

de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la base vigesimosegunda, apartado 1 de la presente Orden”.

Debe decir:

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en los números anteriores o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la base vigesimosegunda, apartado 1 de la presente Orden, salvo en el supuesto de la prórroga del Convenio en el ejercicio siguiente, en cuyo caso, con el primer libramiento de fondos, se liquidarán las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior.

Corrección de errores de la Consejería de Bienestar Social, a la Orden de 14-12-2006 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en el marco del Plan Concertado con las Corporaciones Locales, para la financiación de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha durante 2007.

Advertido error en la Orden 14-12-2006 de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en el marco del Plan Concertado con las Corporaciones Locales, para la financiación de las prestaciones sociales básicas de la Red Pública de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha durante 2007, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 265 de 22-12-2006.

En el apartado 5 de base decimosexta de la Orden publicada donde dice:

“5.-En el caso de que los destinatarios de las ayudas justifiquen un gasto total inferior al previsto en el Convenio del ejercicio anterior, procederá el reintegro a la Consejería de Bienestar Social de la cantidad que no hubiera sido justificada en dicho ejercicio”.

Debe decir:

5.-En el caso de que los destinatarios de las subvenciones justifiquen un

gasto inferior al previsto al Convenio del ejercicio anterior, procederá el reintegro a la Consejería de Bienestar Social de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación que no hubiera sido justificada en dicho ejercicio, salvo en el supuesto de la prórroga del Convenio en el ejercicio siguiente, en cuyo caso, con el primer libramiento de fondos, se liquidarán las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior.

Resolución de 30-01-2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la notificación de la resolución contra la Sociedad Inmobiliaria Romidaban S.L.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Viso de San Juan (Toledo), la indicación del contenido de la comunicación de la propuesta de resolución y demás actuaciones obrantes en el Expediente Sancionador nº S-0001/2006 seguido contra la Sociedad Inmobiliaria Romidaban SL.

Se procede al presente trámite, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en los últimos domicilios conocidos, éstas no se han podido practicar.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución indicada en el Servicio de Supervisión de Proyectos y Accesibilidad de la Consejería de Bienestar Social, sita en Avenida de Francia nº 4 – 45005 de Toledo dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de 7 días contados desde el siguiente a la notificación.

Toledo, 30 de enero de 2007

La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEG0 PALOMO

Resolución de 01-02-2007, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacio-

nal, por la que se hace público el Anexo de Ampliación al Convenio de Colaboración suscrito en base a la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 21-11-2006, por la que se efectúa nueva convocatoria durante 2006, para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en el marco del Programa Regional de Acción Social, para la financiación de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha y se modifican las bases reguladoras de la Orden de 22-12-2005.

De acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 2006, por la que se efectúa nueva convocatoria durante 2006, para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en el marco del Programa Regional de Acción Social, para la financiación de las Prestaciones Sociales Básicas de la Red Pública de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha (DOCM nº 248, de 29-11-2006), y se modifican las bases reguladoras de la Orden de 22-12-2005, esta Dirección General de Acción Social y Cooperación Internacional de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad a lo previsto en el art. 15 de la referida Orden de Convocatoria, ha resuelto hacer público el Anexo de Ampliación al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento relacionado en el Anexo al presente escrito, al amparo de la modalidad establecida en la base primera 1.1c) (Proyectos de ejecución supramunicipal) de la Orden de 22-12-2005.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contenida en el capítulo IV del Título Segundo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, modificado por el Decreto 13/2004, de 17 de febrero, y en el Decreto 89/2003, de 27 de mayo, de presentación de solicitudes de subvenciones y ayudas públicas o prestaciones de servicios sujetos a convocatoria